


Audiencia Constitutiva Partición Marcich con Cádiz.

Santiago, 15-05-2024. **Comparecen** solicitantes: América Priscilla; Jorge Vladimir; Sandra Ivania; Denice Ivonne y Andrea Yerka, todos, Marcich Dubost, representados por Mauricio Hernández Muñoz, abogado, y en rebeldía de comunera solicitada Priscilla Andrea Cadiz Marcich. **Objeto juicio:** Efectuar partición comunidad hereditaria en Dpto. 201, Bloque B 11, de la Remodelación El Morro, Iquique. Rol 431-78. **Derechos de las partes:** Los solicitantes y Vinka Verónica Marcich Dubost, adquirieron dominio de inmueble común por sucesión por causa de muerte de Jorge Raúl Marcich Briceño, sin perjuicio derechos de Diana Priscila Dubost Jiménez, cónyuge sobreviviente, según inscripción fojas 602, número 938 del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. Luego, por fallecimiento de esta última, adquirieron los derechos que le correspondían en el inmueble común, según inscripción fojas 1041 vuelta, número 1271, del año 2022, Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces de Iquique. Posteriormente, a consecuencia del fallecimiento de Vinka Verónica Marcich Dubost, derechos de ésta fueron adquiridos por Priscilla Andrea Cadiz Marcich, según inscripción Fojas 2633 Vuelta, N.º 3230, año 2.022, Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces de Iquique. **Bienes integrantes de la comunidad:** Dpto. 201, Bloque B 11, de la Remodelación El Morro, Iquique. Rol 431-78. **Funcionamiento del tribunal arbitral.** Facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento. **Plazos.** Días hábiles, considerándose inhábiles sábados, domingos y festivos. Asimismo Febrero se considerará inhábil. **Escritos.** Suscritos a lo menos con firma ológrafa, y los documentos, se presentarán en formato pdf enviado por correo electrónico a la dirección info@diazl.cl. **Expediente.** El Tribunal pondrá a disposición de las partes un repositorio o archivo electrónico que será el expediente para todos los efectos legales. **Audiencias.** Ordinarias: tercer martes de cada mes a las 17 horas. Extraordinarias: convocadas de oficio o a petición de parte, previa calificación del partidador. **Registro de audiencias.** Audiencias se podrán llevar a cabo por medios telemáticos a través de la plataforma que informe el Tribunal. Para su registro, podrán ser grabadas, sin perjuicio de acta que se agregará al expediente. **Notificaciones.** Todas por correo electrónico que adjuntará resolución, sin perjuicio ordenar otra forma legal de notificación. Partes deben informar correo electrónico válido en su primera presentación, debiendo mantenerla operativa e informar cambio. Plazos de las notificaciones comenzarán a correr al día siguiente hábil al del envío correo. Aquella parte emplazada no comparezca al juicio o no fuere posible notificarle por correo electrónico, se le tendrá por notificada desde que se le informe del hecho de haberse pronunciado resolución en la causa, por la inclusión del apellido de las partes de la partición en un listado diario publicado en sitio web del árbitro. **Plazo peticiones.** Según artículo 652 del CPC, fijase 20 días hábiles para formular cuestiones que deban servir de base a la partición. **Presentación y agregación de antecedentes.** Partes deben presentar títulos justificativos de sus derechos y los antecedentes legales de los bienes en plazo 20 días hábiles. Partidor podrá prorrogar plazo o conceder uno nuevo. Podrá también, ordenar agregación de documentos o la práctica de informes periciales o su ampliación. **Gastos y deudas de la partición.** Serán asumidos por la comunidad y serán servidos preferentemente. Son tales, entre otros: 1) gastos de avisos y

publicaciones; 2) honorarios de todas clases; 3) deudas de la masa. Fondos líquidos de partición serán depositados en cuenta bancaria que el partidor señale mientras se decide su reparto, quedando facultado para calcular, deducir, retener y aplicar preferentemente al pago de los gastos, deudas y créditos a que se refiere este número. **Reglas supletorias.** En lo no previsto, se aplicarán normas del Código de Procedimiento Civil. **Honorarios.** Diez por ciento (árbitro) y uno por ciento (actuario) del valor total del activo indiviso o activo bruto. Propuesta de honorarios, se tendrá por aceptada por aquella parte que no la objete dentro de 3 días hábiles. Alejandra Pizarro R. Actuario.

Powered by  Firma electrónica avanzada
ALEJANDRA CAROLINA
PIZARRO RIQUELME
2024.05.16 09:52:00 -0400

